



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe

## ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2020/MVES

Villa El Salvador, 22 de diciembre del 2020

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha y;

**VISTOS:** El Dictamen N° 005-2020-CSCV/MVES de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Social, el Memorando N° 1310-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 449-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 125-2020-UPEMPI-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, el Memorando N° 084-2020-AGRD-GSCV/MVES del Área de Gestión del Riesgo de Desastres y el Documento N° 12879-2020, sobre aprobación de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Centro de Estudios y Prevención de Desastres (PREDES) y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador", y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; asimismo, el artículo 44° de la Constitución Política del Perú establece que "Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.";

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Concejo Municipal el "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el artículo 39° de la norma acotada en el considerando precedente señala que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"; asimismo, el artículo 41° de la ley citada establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; asimismo, el numeral 88.3 de la referida norma precisa que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación."; en tanto el numeral 88.4 de la acotada norma señala que "Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.";

Que, el artículo 57° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES señala que el Área de Gestión del Riesgo de desastre "Se encarga de planificar, normar, promocionar, ejecutar y controlar el funcionamiento del sistema funcional del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y del Sistema de Control Interno en lo que le corresponda.", asimismo, el numeral 57.5 de la misma, señala como función normativa y reguladora de la citada Área entre otros la de "Proponer proyectos de normas municipales en materia de su competencia."; en tanto, el numeral 57.18 señala como una de sus funciones administrativas y ejecutoras la de "Emitir opinión técnica sobre proyectos normativos, convenios, acuerdos, y otros instrumentos vinculados a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, según la normatividad vigente.";

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe

## ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2020/MVES

Villa El Salvador, 22 de diciembre del 2020



Que, mediante Carta N° 127-PREDES/LS signada con Documento N° 12879-2020, el Centro de Estudios y Prevención de Desastres - PREDES, comunica que se viene ejecutando el proyecto *"Fortalecimiento de la reducción del riesgos con enfoque de barrio y soporte de redes sociales y medios de comunicación, en áreas vulnerables de tres distritos de Lima Sur: San Juan de Miraflores, Villa María del Triunfo y Villa El Salvador, Provincia de Lima, Perú"*, el mismo que es financiado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), por lo que, remite la propuesta de suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Centro de Estudios y Prevención de Desastres (PREDES) y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador", el mismo que tiene como objeto contribuir en el desarrollo de metodologías y acciones de planificación específicas para la construcción de capacidades en materia de Gestión del Riesgo de Desastre en el distrito de Villa El Salvador;



Que, mediante Memorando N° 084-2020-AGRD-GSCV/MVES, el Área de Gestión del Riesgo de Desastre, en virtud a la propuesta de convenio remitida por la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, informa que el citado Convenio busca promover el trabajo coordinado, eficaz, y de cooperación recíproca entre el PREDES y la Municipalidad, considerando que tiene como objetivo específico fortalecer los componentes, prospectivo, correctivo y reactivo de la Gestión del Riesgo de Desastres, contribuyendo a la generación de la transversalización de la gestión del riesgo de desastres, y siendo que para la ejecución de los compromisos establecidos no se requiere de recursos adicionales, como humanos, financieros, bienes y servicios, emite opinión técnica favorable para la suscripción del mismo, precisando que conforme a lo establecido en el numeral 4.1.4 de la Cláusula Cuarta del referido Convenio, respecto a los compromisos de las partes, la Municipalidad se compromete a brindar un ambiente para el Centro de Operaciones de Emergencia Local, por lo que la citada Área advierte que se dispone de oficinas con el ambiente adecuado, el mismo que está ubicado en el Parque Industrial, Parcela 2, Calle Solidaridad Mza F, Lote 11 – Villa El Salvador;



Que, mediante Informe N° 125-2020-UPEM-OPP/MVES debidamente visado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, señala que contando con la opinión favorable del Área de Gestión del Riesgo de Desastre, y siendo que la suscripción del referido Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Centro de Estudios y Prevención de Desastres (PREDES) y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, tiene como objeto contribuir en el desarrollo de metodologías y acciones de planificación específicas para la construcción de capacidades en materia de Gestión del Riesgo de Desastre en el distrito de Villa El Salvador, con la finalidad de desarrollar sus objetivos: 1) promover el trabajo coordinado, eficaz y de cooperación recíproca entre la Municipalidad y el PREDES, en relación al programa *"Fortalecimiento de la reducción del riesgos con enfoque de barrio y soporte de redes sociales y medios de comunicación, en áreas vulnerables de tres distritos de Lima Sur: San Juan de Miraflores, Villa María del Triunfo y Villa El Salvador, Provincia de Lima, Perú"*, 2) contribuir con el cumplimiento de los objetivos en materia de Gestión del Riesgo de Desastres que la Municipalidad distrital de Villa El Salvador viene implementando y 3) reducir el riesgo de desastres urbanos en Asentamientos Humanos La Unión de Villa y P.J. Nuevo Horizonte, en sector Cerro Papa, Villa El Salvador; emite opinión técnica favorable a la suscripción del mismo, toda vez que dicho Convenio se encuentra alineado a la Acción Estratégica Institucional EI.03.03: "Programas y proyectos identificados en el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Distrito" del Plan Estratégico Institucional 2018-2020 de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 389-MVES, así como al haber cumplido con el procedimiento establecido en la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES – "Directiva que Regula los procedimientos para la gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador" aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2015-GM/MVES, y siendo que no es necesario un incremento de presupuesto para el cumplimiento de las obligaciones, remite el proyecto del citado Convenio a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita la opinión legal respectiva y de ser viable se sirva proseguir con el trámite correspondiente para su aprobación;



Que, con Informe N° 449-2020-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de verificar el contenido de la propuesta emite opinión precisando que resulta legalmente favorable la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Centro de Estudios y Prevención de Desastres (PREDES) y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el mismo que tiene como objeto contribuir en el desarrollo de metodologías y acciones de planificación específicas para la construcción de capacidades en materia de Gestión del Riesgo de Desastre en el distrito de Villa El Salvador, en relación al programa *"Fortalecimiento de la reducción del riesgos con enfoque de barrio y soporte de redes sociales y medios de comunicación, en áreas vulnerables de tres distritos de Lima Sur: San Juan de Miraflores,*

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe

## ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2020/MVES

Villa El Salvador, 22 de diciembre del 2020

Villa María del Triunfo y Villa El Salvador, Provincia de Lima, Perú”, por lo que deberán derivarse los antecedentes administrativos a la Oficina de Secretaría General, a efectos de que sea puesto a consideración del Concejo Municipal, a fin que se emita el Acuerdo de Concejo que apruebe su celebración, en atención a las facultades establecidas en el numeral 26) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a lo previsto en la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES – “Directiva que Regula los procedimientos para la gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador” aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2015-GM/MVES;

Que, con Memorando N° 1310-2020-GM/MVES la Gerencia Municipal, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.20 del artículo 14° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece como función administrativa y ejecutora de la Gerencia Municipal, entre otras la de: “Proponer al/la alcalde/a, aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal” y al contar con los informes pertinentes, remite a la Secretaría General, los actuados administrativos respecto a la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Centro de Estudios y Prevención de Desastres (PREDES) y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a lo expuesto, y con el Dictamen N° 005-2020-CSCV-MVES de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Vial, en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el numeral 26) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el TEXTO DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS Y PREVENCIÓN DE DESASTRES (PREDES) Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR, que forma parte integrante del presente Acuerdo, el mismo que tiene como objeto contribuir en el desarrollo de metodologías y acciones de planificación específicas para la construcción de capacidades en materia de Gestión del Riesgo de Desastre en el distrito de Villa El Salvador, priorizados en el marco del programa “Fortalecimiento de la reducción del riesgos con enfoque de barrio y soporte de redes sociales por medios de comunicación, en áreas vulnerables de tres distritos de Lima Sur: San Juan de Miraflores, Villa María del Triunfo y Villa El Salvador, Provincia de Lima, Perú”, y que consta de Doce (12) Cláusulas.

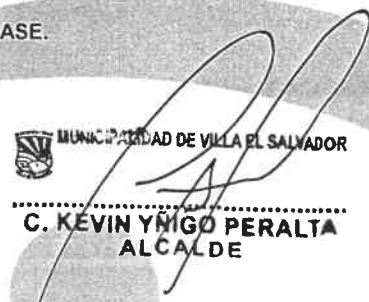
**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al señor Alcalde la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS Y PREVENCIÓN DE DESASTRES (PREDES) Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, y al Área de Gestión del Riesgo de Desastre, el estricto cumplimiento de las obligaciones descritas en el Convenio aprobado mediante el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
CÉCILIA PILAR GLORIA ARIAS  
SECRETARÍA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
C. KEVIN YNGIO PERALTA  
ALCALDE



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS Y PREVENCIÓN DE DESASTRES (PREDES) Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte, la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, identificada con RUC N° 20187346488, debidamente representado por su Alcalde, Señor **CLODOALDO KEVIN YÑIGO PERALTA**, identificado con DNI N° 77575312, con domicilio legal ubicado en Sector 2, Grupo 15, Av. Revolución S/N cruce con Av. Cesar Vallejo distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte el Centro de Estudios y Prevención de Desastres - PREDES, identificado con RUC N° 20109358658, debidamente representada por su Presidente del Consejo Directivo, **GILBERTO ROMERO ZEBALLOS**, identificado con DNI N° 07229326, con domicilio legal ubicado en Calle Martín de Porres N° 159 – 161, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **PREDES** en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme se encuentra regulado por los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú y por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo, entre otras de sus funciones, tiene la responsabilidad de formular, aprobar normas y planes, evaluar, dirigir, organizar, supervisar, fiscalizar y ejecutar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD), en el ámbito de su competencias, según lo establecido en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), en concordancia con la Ley N° 30055 y la Ley N° 30779.

**PREDES**, es una Asociación Civil sin fines de lucro, peruana, inscrita en los Registros Públicos de Lima, en el registro de Personas Jurídicas, folio 5811, Tomo 270, asiento 917, con inscripción vigente en el registro de ONGD<sup>1</sup> de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, inscripción renovada y vigente con Resolución Directoral N° 264-2017/APCI-DOC de fecha 18 de mayo del 2017.

**PREDES**, tiene como objetivo fundamental trabajar con comunidades vulnerables, en la reducción de riesgos y en el apoyo de su recuperación frente a situaciones de críticas generadas por desastres, promoviendo capacidades colectivas para la prevención y la reconstrucción en el marco de los procesos de desarrollo local.

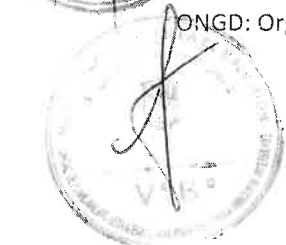
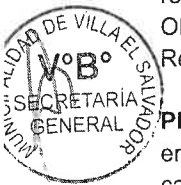
**PREDES**, trabaja en tres campos:

- Con poblaciones vulnerables en situación de riesgos, pueblos afectados desastres o en proceso de recuperación post desastre.
- Con ONGD nacionales y extranjeras que trabajan por el desarrollo sostenible, incorporando el tema de la prevención de desastres en sus proyectos y planes de desarrollo.
- Con decisores políticos a fin de conjugar componentes; elaborar políticas y normativas relacionadas con la seguridad.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Contribuir en el desarrollo de metodologías y acciones de planificación específicas para la construcción de capacidades en materia de Gestión del Riesgo de Desastres (GRD), en el distrito de Villa El Salvador.

ONGD: Organización No Gubernamental de Desarrollo





### CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objetivos los siguientes:

- 3.1 Promover el trabajo coordinado, eficaz y de cooperación recíproca entre LA MUNICIPALIDAD y PREDES en relación al programa **"Fortalecimiento de la reducción de riesgos con enfoque de barrio y soporte de redes sociales y medios de comunicación, en áreas vulnerables de tres Distritos de Lima Sur: San Juan De Miraflores, Villa María Del Triunfo, Villa El Salvador, Provincia De Lima, Perú"** cuyo acuerdo de financiamiento ha sido otorgado por USAID a PREDES.
- 3.2 Contribuir con el cumplimiento de los objetivos en materia de Gestión del Riesgo de desastres que la Municipalidad distrital de Villa El Salvador viene implementando.
- 3.3 Reducir el riesgo de desastres urbanos en Asentamientos Humanos La Unión de Villa y P.J. Nuevo Horizonte, sector Cerro Papa, Villa El Salvador, priorizados en el marco del Programa "Fortalecimiento de la reducción de riesgos con enfoque de barrio y soporte de redes sociales y medios de comunicación, en áreas vulnerables de tres distritos de Lima Sur: San Juan De Miraflores, Villa María Del Triunfo, Villa El Salvador

### CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES




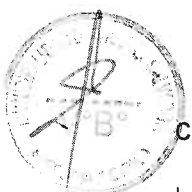
4.1 **LA MUNICIPALIDAD**, con el propósito de lograr los objetivos señalados en el presente Convenio se compromete a:

- 4.1.1 Conformar un Equipo Técnico a través del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, para coordinar y desarrollar con PREDES las actividades relacionadas con los objetivos del presente convenio
- 4.1.2 Proveer la información que sea necesaria para la ejecución de las actividades establecidas en el presente convenio.
- 4.1.3 Promover el desarrollo de talleres con los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, la Plataforma distrital de Defensa Civil, así como con los funcionarios y técnicos de la Municipalidad, e incorporar el enfoque de Gestión del Riesgo de Desastres de forma transversal en los documentos de gestión municipal.
- 4.1.4 Determinar y habilitar un ambiente adecuado para el funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencias Local – COEL Villa El Salvador, así como designar al personal idóneo para su funcionamiento.
- 4.1.5 Emitir dispositivos normativos municipales para la formalización y/o aprobación de instrumentos en materia de Gestión del Riesgo de Desastres (Reglamentos, Procedimientos, Planes, entre otros), establecidos en la Ley del SINAGERD, su Reglamento y Lineamientos emitidos por el ente rector del Sistema.

4.2 **PREDES**, con el financiamiento de USAID y con el propósito de lograr los objetivos señalados en el presente Convenio se compromete a:

- 4.2.1 Formular un documento "Estrategia comunicacional", que ayuden en la sensibilización y concientización sobre la Gestión del Riesgo de Desastres a nivel comunitario y de autoridades.
- 4.2.2 Elaborará un Estudio Evaluación de Riesgos en un sector crítico de "Cerro Papa", así como un Diagnostico de Riesgo de Desastres del distrito de Villa El Salvador.
- 4.2.3 Brindar asistencia técnica a los funcionarios de la Municipalidad distrital de Villa El Salvador para la formulación y/o actualización de los planes en materia de gestión del riesgo de desastres: Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, Plan de Operaciones de Emergencias y Planes de Contingencia.

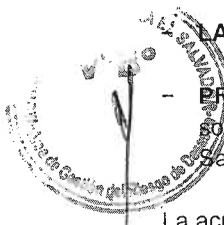


- 
- 
- 
- 
- 4.2.4 Brindar asistencia técnica para la actualización de los documentos de gestión municipal del distrital de Villa El Salvador (PDC, ROF, MOF, PEI, POI, PIA, entre otros), incorporando la Gestión del Riesgo de Desastres, según lo establecido en la Ley del SINAGERD, su reglamento y demás normas establecidas.
- 4.2.5 Diseñar un programa para la incorporación de la GRD al Plan de Inversión Plurianual Municipal, y generar una cartera de proyectos de GRD con la participación de funcionarios del distrito de VES.
- 4.2.6 Apoyar la organización y fortalecimiento del Grupo de Trabajo de la GRD y Plataforma de Defensa Civil del distrito, así como para la elaboración y/o actualización de su Reglamento Interno de Funcionamiento y su Plan de Trabajo Anual, brindando el acompañamiento para el monitoreo y evaluación de su implementación.
- 4.2.7 Apoyar en el desarrollo de talleres de capacitación a través de cursos virtuales y presenciales a funcionarios de la Municipalidad, de los integrantes del Grupo de Trabajo de la GRD, Plataforma de Defensa Civil, organismos de primera respuesta y líderes comunitarios, en materia de GRD, (componentes, procesos, instrumentos, estrategia financiera, incorporación en los PIP, herramientas técnicas para la atención de emergencias, entre otros).
- 4.2.8 Brindar asistencia técnica para la instalación, organización y fortalecimiento del Centro de Operaciones de Emergencias Local – COEL VES, así como apoyar en su equipamiento y funcionamiento.
- 4.2.9 Apoyar en la organización del servicio de Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación – VER, apoyando en la implementación de un programa de formación y su equipamiento.
- 4.2.10 Apoyar en fortalecer las capacidades de líderes comunitarios y población de los AA.HH. la Unión de Villa y P.J. Nuevo Horizonte, del sector Cerro Papa, promoviendo su organización, capacitación conformación de brigadas, planes comunitarios de prevención y reducción de riesgos, planes de emergencias y planes familiares, así como la implementación de rutas de evacuación y zonas seguras en caso de emergencias.
- 4.2.11 Apoyar en el planeamiento, difusión, implementación y ejecución de simulacros y simulaciones a nivel distrital.
- 4.2.12 Ejecución de medidas demostrativas como parte de la implementación de recomendaciones de los Estudios de Evaluación de Riesgo - EVAR, en las áreas priorizadas de VES para la reducción de riesgos. ejecutadas en coordinación con la Municipalidad y la comunidad, así como el desarrollo de faenas comunitarias o las que se programen de mutuo acuerdo, recomendadas en el Estudio de Riesgos – EVAR.

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

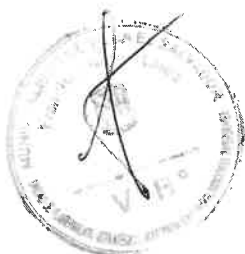
Las partes acuerdan designar como sus representantes respecto a la coordinación y buena marcha de las actividades de este convenio a:

**LA MUNICIPALIDAD:** Área de Gestión del Riesgo de Desastres

- 
- **PREDES:** Coordinadora del Programa "Fortalecimiento de la reducción de riesgos con enfoque de barrio y soporte de redes sociales y medios de comunicación, en áreas vulnerables de tres distritos de Lima Sur: San Juan De Miraflores, Villa María Del Triunfo, Villa El Salvador"

La acreditación de los representantes se realizará por intermedio de comunicaciones cursadas por partes.

#### CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO





El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha su suscripción y tendrá una duración de un (3) años contados a partir de la firma del presente convenio, pudiendo renovarse de común acuerdo de las partes. Para ello se deberá cursar una comunicación solicitando la ampliación con no menos de 60 días previos al vencimiento del Convenio. El silencio producido hasta la fecha de vencimiento del convenio significará asentimiento de su culminación.

**CLAUSULA SÉPTIMA.** - Este convenio no implica ningún desembolso, retribución o pago por parte de la Municipalidad de Villa El Salvador.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN**

7.1 Las modificaciones o ampliaciones del presente Convenio se efectuará previo acuerdo entre las partes, bajo el mismo procedimiento de aprobación del convenio inicial, formalizándose aquellas a través de una adenda.

7.2 Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, el Convenio podrá ser resuelto, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de sus disposiciones
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor

7.3 La parte perjudicada por el incumplimiento podrá requerir a la otra, ejecución de sus obligaciones, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para el cumplimiento de aquellas, después de lo cual y ante la persistencia de la falta, podrá dar por resuelto el Convenio.

7.4 La causal referida al caso fortuito o la fuerza mayor está relacionada al impedimento de la ejecución del Convenio, lo que supone la resolución automática del mismo.

7.5 En caso de producirse la resolución de los convenios específicos, solo afectará éstos y no al presente Convenio.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DEL DOMICILIO**

Las partes acuerdan que los domicilios indicados en el encabezado de este documento, corresponde a aquel donde se dirigirán las comunicaciones para su correcta implementación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE SEPARACIÓN**

Cualquiera de las partes puede dar por concluido el convenio sin expresión de causa, previa notificación anticipada de sesenta (60) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de las partes.

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este Convenio, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa.

En caso de agotar el mecanismo alternativo de resolución de conflictos y recurrir a la vía judicial, las partes renuncian a la jurisdicción de sus domicilios y se someten en caso de cualquier controversia a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima.

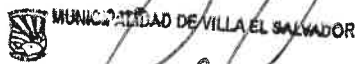




**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES**

Este convenio debidamente suscrito por las partes es desarrollado a título gratuito y constituye prueba suficiente de común acuerdo de las partes con relación a la función del mismo.

Estando ambas partes de acuerdo con lo estipulado en el presente Convenio, en todas y cada una de sus cláusulas, suscriben por triplicado en señal de conformidad, en la ciudad de Lima a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veinte.



**C. KEVIN YNIGO PERALTA  
ALCALDE**

**CLODOALDO KEVIN YNIGO PERALTA**  
Alcalde  
Municipalidad distrital de Villa El Salvador



**GILBERTO ROMERO ZEBALLOS**  
Presidente del Consejo Directivo  
PREDES

